

ACTA N° 14.485

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince, a las catorce y veinte horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Cr. José Luis Damonte.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0130

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al Acta número catorce mil cuatrocientos ochenta y tres, correspondiente a la Sesión celebrada el día quince de abril de dos mil quince, la que se aprueba.

N° 0131

Expediente N° 18070/2014 - **DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - PASANTÍAS EN CASA CENTRAL** - Se dispone la contratación de siete pasantes pertenecientes a la lista de prelación existente.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Capital Humano con fecha 23 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reponer egresos de pasantías en Casa Central, así como sustituir la renuncia de tres pasantes.

RESULTANDO: Que se cuenta con una lista de prelación de aspirantes a pasantías según resolución de Directorio N° 0058/15, de fecha 26 de febrero de 2015, Exp. 18070/2014 y que la misma se encuentra vigente, actualizada y forma parte de dicho expediente.

CONSIDERANDO: Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de la lista de prelación existente para Casa Central.

RESUELVE: Disponer la contratación, en régimen de pasantía (Ley N° 18.719, Decreto N° 53/011), por un plazo de 18 meses y con una retribución mensual nominal de 5,6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de 32,5 horas semanales, sujeto a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la ONSC respecto a los antecedentes de los seleccionados de los siguientes aspirantes para Casa Central: María Laura Acuña, CI 4.429.413-8; Lauro Camejo, CI 4.282.434-7; Natalia Vaz, CI 4.312.117-2; Christopher Olivera, CI 4.233.463-5; Martina Quinta, CI 5.057.427-3; Cecilia María Reyes, CI 4.364.903-3 y Ximena Pereira, CI 4.765.322-4".

N° 0133

Expediente N° 03327/2015 c/19348/2014 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL AÑO 2015 - ADECUACIÓN DE LA MATRIZ DE METAS E INDICADORES - Se aprueban.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Planificación Estratégica con fecha 20 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0431/2014, circulada por O/S 03/2015, se aprueba la Matriz del Sistema de Remuneración Variable (SRV) por cumplimiento de metas para el ejercicio 2015.

RESULTANDO: I) Que en oportunidad de efectuarse la medición y evaluación del cumplimiento de metas para el año 2014 se constató la conveniencia de especificar y detallar, con mayor grado de precisión, los aspectos relacionados a la formulación de los medios verificadores y la determinación del valor del 80% de la meta.

II) Que para mitigar los inconvenientes detectados se profundizó en cada uno de los componentes que integran las planillas aprobadas del SRV, para completar y ampliar la información allí contenida.

CONSIDERANDO: I) Que en cuanto a los enunciados de las metas, la matriz final sólo registra un cambio sustancial en el marco de la gestión de la División Capital Humano, y los restantes ajustes corresponden a adecuaciones de menor tenor, que no impactan en la concepción original de la matriz aprobada.

II) Que la reconversión de la División Asistencia Técnica, a través de su transformación como Departamento Asistencia Técnica, en dependencia jerárquica del Área Comercial, suscita la necesidad de resolver el destino de las cuatro metas, cuyo cumplimiento, inicialmente, recaía en la responsabilidad de dicha División.

III) Que la opción que se configura como la solución más razonable se basa en validar al presente el cumplimiento de dos de las metas que constituyeron los insumos principales para concretar la reconversión proyectada, y además, incluir en el conjunto de metas del Área Comercial las otras dos metas concernientes a competencias asignadas al nuevo Departamento Asistencia Técnica.

IV) Que resulta inevitable redistribuir entre otros sectores del Cuadro de Mando Institucional el 5% que en su origen tenía asignado la División Asistencia Técnica en la ponderación corporativa, proponiéndose para ello adjudicar un 2% al Área Comercial, otro 2% a la División Planificación Estratégica y un 1% a la División Informática.

V) Que la Comisión Representativa del Personal manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas.

RESUELVE: Aprobar la adecuación de la Matriz de metas e indicadores del Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas del año 2015 según las modificaciones, ajustes y precisiones que figuran en el informe de la División Planificación Estratégica de fecha 20 de abril del corriente".

Nº 0135

Expediente Nº 08959/2013 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS SR. AA - REF. CANCELACIÓN DEL PRODUCTO HIP. XX - Se resuelve ampliar la resolución de Directorio Nº 0328/14 y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera con fecha 6 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las actuaciones emergentes del expediente Nº XX, donde el Sr. AA solicita se le informe si corresponde el cobro del producto hip. XX.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0328/14 de fecha 22 de octubre de 2014, se resolvió: "*Téngase por cancelado el producto XX por cuanto se cumplen los requisitos del Art. 10 de la Ley 13.584*".

II) Que procedió a notificarse dicha resolución al interesado, sin perjuicio de que la División Seguimiento y Recuperación de Activos informó, con fecha 27 de enero de 2015, respecto a que la cancelación contable requiere imputar los saldos emergentes a resultados, circunstancia que supera las facultades de la División. Sugiriendo en tal sentido modificar la resolución de Directorio indicada, adicionándole a que la cancelación es comprensiva de todos los productos derivados y accesorios de la obligación principal (producto XX) y autorizando a la División a imputar los saldos correspondientes a resultados.

CONSIDERANDO: I) Que la resolución de Directorio N° 0328/14, de fecha 22 de octubre de 2014, analizó la pertinencia de la cancelación del producto indicado, haciendo lugar a la misma. Que, si bien no se expresó en forma categórica, no puede caber duda jurídica que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, lo que da mérito a que la cancelación no sea solamente del producto principal, sino de sus acrecidas y accesorios.

II) Que, asimismo, corresponde autorizar a la División a imputar los saldos emergentes a resultados, como sugieren los informes mencionados.

III) Que a efectos de una mayor claridad jurídica deberá disponerse, en forma complementaria, la cancelación de toda otra deuda derivada, accesorio del producto principal ya cancelado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a la Carta Orgánica del BHU (Arts. 96 y 97) y a lo establecido en la Ley N° 13.584.

RESUELVE: 1.- Ampliar la resolución de Directorio N° 0328/14, Acta N° 14.461 de fecha 22 de octubre de 2014, siendo comprensiva la cancelación del producto XX de todo accesorio y/o producto derivados, por cuanto se cumplen los requisitos del Art. 10 de la Ley N° 13.584.

2.- Autorízase a la División Seguimiento y Recuperación de Activos a imputar los saldos correspondientes a resultados como se solicita en el informe de la División, de fecha 27 de enero de 2015".

N° 0136

Expediente N° 13054/2013 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS
SRA. AA - REF. CANCELACIÓN DEL PRODUCTO HIP. XX
Se resuelve ampliar la resolución de Directorio N° 0329/14 y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera con fecha 6 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las actuaciones emergentes del expediente N° XX, donde la Sra. AA solicita se le informe si corresponde el cobro del producto hip. XX.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0329/14 de fecha 22 de octubre de 2014, se resolvió: "*Téngase por cancelado el producto XX por cuanto se cumplen los requisitos del Art. 10 de la Ley 13.584*".

II) Que procedió a notificarse dicha resolución a la interesada, sin perjuicio de que la División Seguimiento y Recuperación de Activos informó, con fecha 27 de enero de 2015, respecto a que la cancelación contable requiere imputar los saldos emergentes a resultados, circunstancia que supera las facultades de la División. Sugiriendo en tal sentido modificar la resolución de Directorio indicada, adicionándole a que la cancelación es comprensiva de todos los productos derivados y accesorios de la obligación principal (producto XX) y autorizando a la División a imputar los saldos correspondientes a resultados.

CONSIDERANDO: I) Que la resolución de Directorio N° 0329/14, de fecha 22 de octubre de 2014, analizó la pertinencia de la cancelación del producto indicado, haciendo lugar a la misma. Que, si bien no se expresó en forma categórica, no puede caber duda jurídica que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, lo que da mérito a que la cancelación no sea solamente del producto principal, sino de sus acrecidas y accesorios.

II) Que, asimismo, corresponde autorizar a la División a imputar los saldos emergentes a resultados, como sugieren los informes mencionados.

III) Que a efectos de una mayor claridad jurídica deberá disponerse, en forma complementaria, la cancelación de toda otra deuda derivada, accesorio del producto principal ya cancelado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a la Carta Orgánica del BHU (Arts. 96 y 97) y a lo establecido en la Ley N° 13.584.

RESUELVE: 1.- Ampliar la resolución de Directorio N° 0329/14, Acta N° 14.461 de fecha 22 de octubre de 2014, siendo comprensiva la cancelación del producto XX de todo accesorio y/o producto derivados, por cuanto se cumplen los requisitos del Art. 10 de la Ley N° 13.584.

2.- Autorízase a la División Seguimiento y Recuperación de Activos a imputar los saldos correspondientes a resultados como

se solicita en el informe de la División, de fecha 27 de enero de 2015".

Las resoluciones de Directorio números 0132/15 y 0134/15 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.